

El bienestar estudiantil

BP 5030(a)

BP 5030

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce el vínculo entre la salud del estudiante y el aprendizaje y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física en los estudiantes del distrito. La Mesa Directiva cree que las comidas y bebidas disponibles a los estudiantes en las escuelas del distrito deben apoyar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima. El Superintendente o su representante coordinará y alineará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los estudiantes mediante la educación de salud, educación física y actividad, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoría, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Superintendente o su representante deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y la comunidad en reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

- (cf. 1020 – Servicios para jóvenes)
- (cf. 3513.3 – Escuelas sin tabaco)
- (cf. 3514 – Seguridad ambiental)
- (cf. 5131.6 – Alcohol y otras drogas)
- (cf. 5131.61 – Prueba de drogas)
- (cf. 5131.62 - Tabaco)
- (cf. 5131.63 - Esteroides)
- (cf. 5141 – Cuidado de la salud y emergencias)
- (cf. 5141.22 – Enfermedades infecciosas)
- (cf. 5141.3 - Exámenes de salud)
- (cf. 5141.31 - Inmunizaciones)
- (cf. 5141.32 – Exámenes de la salud para el ingreso a la escuela)
- (cf. 5141.6 – Servicios de la salud escolar)
- (cf. 6142.1 – Educación sobre la salud sexual y prevención del VIH/SIDA)
- (cf. 6164.2 – Servicios de orientación/asesoría)

Concilio de bienestar escolar

El Superintendente o su representante animará a los padres/tutores, estudiantes, empleados de servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Mesa Directiva, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y en la actualización de la política de bienestar del estudiante del distrito. (42 USC 1758b; 7 CFR 210.30)

Objetivos de nutrición, actividad física y otras actividades de bienestar

La Mesa Directiva deberá adoptar objetivos específicos para la promoción y educación sobre la alimentación, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes. Al desarrollar tales objetivos, la Mesa Directiva revisará y considerará las estrategias y técnicas basadas en la evidencia. (42 USC 1758b; 7 CFR 210.30)

- (cf. 0000 - Visión)
- (cf. 0200 – Objetivos para el Distrito Escolar)

Los programas de educación de alimentación y educación física serán basadas en investigaciones, serán consistentes con las expectativas establecidas en las estructuras del currículo y las normas de contenido del estado, y serán diseñadas para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

(cf. 6011 – Estándares académicos)
(cf. 6142.7 – Educación física y actividad)
(cf. 6142.8 – Educación integral de la salud)
(cf. 6143 – Cursos de estudio)

El programa de educación de alimentación incluirá, entre otros, información sobre los beneficios de la alimentación saludable para el aprendizaje, la prevención de enfermedades, el control del peso y la salud oral. La educación de alimentación se proporcionará como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará a otras materias académicas en el programa educativo regular, programas antes y después de horas de clases, programas de aprendizaje durante el verano y programas de jardines escolares.

(cf. 5148.2 – Programas antes/después de horas de clases)
(cf. 6177 – Programas de aprendizaje durante el verano)

A todos los estudiantes se les proporcionará oportunidades para ser físicamente activos con regularidad. Las oportunidades para la actividad física moderada a vigorosa se proporcionarán a través de la educación física y el recreo y también a través de programas atléticos escolares, programas extracurriculares, programas antes y después de horas de clases, programas de aprendizaje durante el verano, programas que animan a los estudiantes a caminar o usar una bicicleta para ir a y regresar de la escuela, tiempo de actividad física en el salón de clases y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

(cf. 5142.2 – Programa de rutas seguras escolares)
(cf. 6145 – Actividades extracurriculares y co-curriculares)
(cf. 6145.2 – Competición atlética)

La Mesa Directiva puede celebrar un acuerdo de uso conjunto o un memorándum de entendimiento para tener disponibles las instalaciones o terrenos para el uso de recreación o actividades deportivas fuera del día escolar y/o para el uso de instalaciones de la comunidad o para aumentar el acceso estudiantil a la oportunidad para la actividad física.

(cf. 1330.1 – Acuerdos de uso conjunto)

La capacitación profesional se puede ofrecer a menudo al director del programa de alimentación, gerentes y personal, así como a maestros de educación de la salud, maestro de educación física, entrenadores, supervisores de actividades y otro personal según sea apropiado para mejorar sus conocimientos y habilidades relacionadas con la salud y el bienestar de los estudiantes.

(cf. 4131 - Capacitación del personal)
(cf. 4231 – Capacitación del personal)
(cf. 4331 – Capacitación del personal)

Para asegurar que los estudiantes tengan acceso a servicios integrales de salud, el distrito puede proporcionar acceso a servicios de salud en o cerca de las escuelas del distrito y/o puede proporcionar referencias a recursos comunitarios.

La Mesa Directiva reconoce que un ambiente escolar seguro y positivo también es propicio para la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe el acoso y hostigamiento de todos los estudiantes, incluido el acoso debido al peso o a la condición de salud.

(cf. 5131.2 - Acoso)

(cf. 5145.3 – No discriminación/hostigamiento)

El Superintendente o su representante animará al personal a que sean modelos positivos para una alimentación saludable y la buena forma física. Él/ella debe promover los programas de bienestar en el lugar de trabajo y podrá brindar oportunidades para la actividad física entre los empleados.

Pautas de nutrición para todos los alimentos disponibles en la escuela

Para todas las comidas y bebidas disponibles en cada escuela durante el día escolar, el distrito adoptará pautas de nutrición que sean consistentes con 42 USC 1758, 1766, 1773 y 1779 y los reglamentos federales que apoyen los objetivos que promuevan la salud del estudiante y reduzca la obesidad infantil. (42 USC 1758b)

Con el fin de maximizar la capacidad del distrito para proporcionar alimentos y refrigerios nutritivos, todas las escuelas del distrito participarán en los programas federales de nutrición escolar, incluso los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares y los programas de refrigerios después de horas de clases, a la medida posible. Cuando el Departamento de Educación de California lo apruebe, el distrito podrá patrocinar un programa de alimentos durante el verano.

(cf. 3550 – Servicio de alimentos/Programa de nutrición infantil)

(cf. 3552 – Programa de comidas durante el verano)

(cf. 3553 – Comidas gratis o a precio reducido)

(cf. 5141.27 – Alergias a los alimentos/Necesidades dietéticas especiales)

(cf. 5148 – Cuidado y desarrollo infantil)

(cf. 5148.3 – Educación preescolar/Primera infancia)

El Superintendente o su representante deberá proporcionar acceso a agua potable gratuita en el área de servicio de alimentos durante las horas de comidas, de acuerdo al Código de Educación, Sección 38086 y 42 USC 1758, y alentará el consumo de agua por parte de los estudiantes al educarlos sobre los beneficios del agua y sirviendo agua de una manera atractiva.

La Mesa Directiva cree que todas las comidas y bebidas vendidas a los estudiantes en las escuelas del distrito, incluidas aquellas disponibles fuera del programa de servicios de alimentos reembolsables al distrito, deben apoyar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima. Los estándares de nutrición adoptados por el distrito para alimentos y bebidas proporcionados a través de tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares deberán cumplir o superar los estándares estatales y federales de la nutrición.

(cf. 3312 - Contratos)
(cf. 3554 – Otras ventas de alimentos)

El Superintendente o su representante deberá animar a las organizaciones escolares a que usen alimentos saludables o artículos no comestibles para recaudar fondos.

Él/ella también animará al personal escolar a que eviten el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el rendimiento académico, los logros o el comportamiento en el salón de clases de los estudiantes.

El personal escolar animará a los padres/tutores u otros voluntarios a que apoyen el programa de educación nutricional del distrito al considerar la calidad nutricional al seleccionar cualquier refrigerio que puedan donar para las fiestas ocasionales en los salones de clases. Las fiestas o celebraciones en los salones de clases se llevarán a cabo después del período de almuerzo cuando sea posible.

Para reforzar el programa de educación nutricional del distrito, la Mesa Directiva prohíbe la comercialización y publicidad de alimentos y bebidas que no cumplan con los estándares de nutrición para la venta de alimentos y bebidas en el campo escolar durante el día escolar. (7 CFR 210.30)

Implementación y evaluación del programa

El Superintendente designa a la(s) persona(s) identificadas a continuación, como las personas responsables de asegurar que cada escuela cumpla con la política de bienestar del distrito. (42 USC 1758b; 7 CFR 210.30)

Director de Servicios Estudiantiles
805-361-8141

(cf. 0500 – Rendición de cuentas)
(cf. 3555 – Cumplimiento del programa de nutrición)

El Superintendente o su representante deberá evaluar la implementación y efectividad de esta política por lo menos una vez cada tres años. (42 USC 1758b; 7 CFR 210.30)

La evaluación incluirá la medida en que las escuelas del distrito cumplan con esta política, la medida en que esta política se compare con políticas modelos de bienestar disponibles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. y una descripción del progreso realizado en el logro de los objetivos de la política de bienestar. (42 USC 1758b)

El Superintendente o su representante solicitará del personal de servicios de alimentos, administradores escolares, consejo de bienestar, padres/tutores, estudiantes, maestros, personal de programas antes y después de horas de clases y/u otras personas apropiadas, sus opiniones sobre las actividades de bienestar en las escuelas del distrito.

Además, el Superintendente o su representante deberá preparar y mantener la documentación y los registros necesarios para la revisión administrativa de la política de bienestar del distrito realizada por el Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) cada tres años.

Los resultados del análisis de las evaluaciones del distrito y del estado se presentarán a la Mesa Directiva con el fin de evaluar las políticas y prácticas, reconocer los logros y hacer ajustes de políticas según sea necesario para enfocar los recursos del distrito y los esfuerzos en las acciones que puedan dar un impacto positivo en la salud y el rendimiento del estudiante.

Notificaciones

El Superintendente o su representante informará al público sobre el contenido y la implementación de la política de bienestar del distrito y pondrá la política, y cualquier actualización de la política, a disposición del público anualmente. Él/ella también deberá informar al público sobre el progreso del distrito hacia el logro de los objetivos de la política de bienestar, incluso la disponibilidad de la evaluación trienal del distrito. (Código de Educación 49432; 42 USC 1758b; 7 CFR 210.30)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres de familia)

El Superintendente o su representante distribuirá esta información a través de los métodos más efectivos de comunicación, incluidos boletines informativos del distrito o de la escuela, folletos, reuniones de padres/tutores, sitios web del distrito y de la escuela y otras formas de comunicación. El alcance a los padres/tutores debe enfatizar la relación entre la salud y el bienestar del estudiante y el rendimiento académico.

(cf. 1100 – Comunicación con el público)
(cf. 1112 – Relaciones con los medios)
(cf. 1113 – Sitios web del distrito y de la escuela)
(cf. 1114 – Redes sociales patrocinados por el distrito)
(cf. 6020 – Participación de los padres de familia)

Archivos

El Superintendente o su representante retendrá los registros que documenten el cumplimiento con 7 CFR 210.30, que incluyen, pero no se limitan a, la política escrita de bienestar del estudiante, documentación de la evaluación trienal de la política de bienestar para cada escuela y documentación que demuestre cumplimiento con los requisitos de la participación comunitaria, incluso los requisitos para poner la política y los resultados de la evaluación a disposición del público. (7 CFR 210.30)

Referencia Legal:
CÓDIGO DE EDUCACIÓN
33350-33354 CDE responsabilidades re: educación física
38086 Agua potable fresca gratis
49430-49434 Ley de Nutrición, Salud y Logro de Alumnos de 2001
49490-49494 Programas de desayuno y almuerzo escolar
49500-49505 Comidas escolares
49510-49520 Nutrición

49530-49536 Ley de Nutrición Infantil
49540-49546 Programa de alimentos para el cuidado de niños
49547-49548.3 Servicios integrales de nutrición
49550-49562 Comidas para estudiantes necesitados
49565-49565.8 Programa piloto de California Fresh Start
49570 Ley Nacional de Almuerzo Escolar
51210 Curso de estudio, grados 1-6
51210.1-51210.2 Educación física, grados 1-6
51210.4 Educación nutricional
51220 Curso de estudio, grados 7-12
51222 Educación física
51223 Educación física, escuelas primarias
51795-51798 Escuela de jardines de instrucción
51880-51921 Educación integral de salud
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
15500-15501 Venta de alimentos por organizaciones estudiantiles
15510 Comidas obligatorias para estudiantes necesitados
15530-15535 Educación nutricional
15550-15565 Programas de almuerzo y desayuno escolar
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
1751-1769j Programa nacional de almuerzos escolares, especialmente:
1758b Política de bienestar local
1771-1793 Ley de Nutrición Infantil, especialmente:
1773 Programa de desayuno escolar
1779 Reglas y reglamentos, Ley de Nutrición Infantil
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 7
210.1-210.33 Programa nacional de almuerzos escolares, especialmente:
210.30 Política de bienestar
220.1-220.22 Programa nacional de desayuno escolar
DECISIONES JUDICIALES
Distrito Escolar Unificado Frazer v. Dixon, (1993) 18 Cal.App.4th 781

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA

Integrating Physical Activity into the School Day, Governance Brief, April 2016

Increasing Access to Drinking Water in Schools, Policy Brief, April 2013

Monitoring for Success: A Guide for Assessing and Strengthening Student Wellness Policies, rev. 2012

Nutrition Standards for Schools: Implications for Student Wellness, Policy Brief, rev. April 2012

Student Wellness: A Healthy Food and Physical Activity Policy Resource Guide, rev. 2012

Physical Activity and Physical Education in California Schools, Research Brief, April 2010

Building Healthy Communities: A School Leader's Guide to Collaboration and Community Engagement, 2009

Safe Routes to School: Program and Policy Strategies for School Districts, Policy Brief, 2009

Physical Education and California Schools, Policy Brief, rev. October 2007

School-Based Marketing of Foods and Beverages: Policy Implications for School Boards, Policy Brief, March 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Physical Education Framework for California Public Schools, Kindergarten Through Grade Twelve, 2009

Health Framework for California Public Schools, Kindergarten Through Grade Twelve, 2003

PUBLICACIONES DEL PROYECTO CALIFORNIA LEAN

Policy in Action: A Guide to Implementing Your Local School Wellness Policy, October 2006

CENTRO DE SOLUCIONES COLABORATIVAS

Changing Lives, Saving Lives: A Step-by-Step Guide to Developing Exemplary Practices in Healthy Eating, Physical Activity and Food Security in Afterschool Programs, January 2015

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DE ENFERMEDADES Y DE PREVENCIÓN

School Health Index for Physical Activity and Healthy Eating: A Self-Assessment and Planning Guide, rev. 2012

REGISTRO FEDERAL

Rules and Regulations, July 29, 2016, Vol. 81, Number 146, pages 50151-50170

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MESAS DIRECTIVAS DEL ESTADO

Fit, Healthy and Ready to Learn, rev. 2012

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS EE.UU.

Dietary Guidelines for Americans, 2016

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Action for Healthy Kids: <http://www.actionforhealthykids.org>

Alliance for a Healthier Generation: <http://www.healthiergeneration.org>

California Department of Education, Nutrition Services Division: <http://www.cde.ca.gov/ls/nu>

California Department of Public Health: <http://www.cdph.ca.gov>

California Healthy Kids Resource Center: <http://www.californiahealthykids.org>

California Project LEAN (Leaders Encouraging Activity and Nutrition): <http://www.californiaprojectlean.org>

California School Nutrition Association: <http://www.calsna.org>

Center for Collaborative Solutions: <http://www.ccscenter.org>

Centers for Disease Control and Prevention: <http://www.cdc.gov>

Dairy Council of California: <http://www.dairycouncilofca.org>

National Alliance for Nutrition and Activity: <http://www.cspinet.org/nutritionpolicy/nana.html>

National Association of State Boards of Education: <http://www.nasbe.org>

School Nutrition Association: <http://www.schoolnutrition.org>

Society for Nutrition Education: <http://www.sne.org>

U.S. Department of Agriculture, Food Nutrition Service, wellness policy:

<http://www.fns.usda.gov/tn/Healthy/wellnesspolicy.html>

U.S. Department of Agriculture, Healthy Meals Resource System: <http://healthymeals.fns.usda.gov>

Adoptado: 24 de mayo del 2006

Actualizado: 11 de octubre del 2017